

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACIÓN GUERREROS PÚRPURA y FUNDACIÓN SACYR

En Madrid, a **26 de marzo** de 2025

INTERVIENEN

De una parte, **Pilar Jiménez Palacios**, actuando como presidenta en nombre y representación de la **Asociación Guerreros Púrpura**. Con CIF, **G-88071923**, con sede en **C/Modesto Lafuente 60 1ºC, 28042 Madrid**.

Y, de otra parte, [REDACTED], actuando en nombre y representación de **Fundación Sacyr**, domiciliada en Calle de la Condesa de Venadito 7, 28027 en Madrid y con N.I.F: G-85494649. Actúa en calidad de Director Ejecutivo de la Fundación, en el ejercicio de las competencias que tiene otorgadas mediante escritura de poder autorizada el 11 de mayo de 2016, ante el notario de Madrid, D. Antonio Pérez Coca, con el número 2456 de su protocolo.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto:

EXPONEN

I.- Que la **Asociación Guerreros Púrpura** es una entidad **sin ánimo de lucro**, constituida con fecha **20 de marzo de 2018** e inscrita en el **Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1ª / Número Nacional: 625459**. Se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II.- Que, de conformidad con sus estatutos, la **Asociación Guerreros Púrpura** tiene como fines, entre otros, la ayuda integral a las personas necesitadas sin distinción de raza, religión o cualquier condición colaborando en plena integración social y laboral de las mismas. Entre los colectivos necesitados la **Asociación Guerreros Púrpura** atenderá a **menores con afectaciones y/o enfermedades neurológicas y metabólicas y sus familias**.

III.- Que **Fundación Sacyr** es una entidad de carácter privado con personalidad jurídica propia cuyos fines fundacionales, según sus estatutos son, entre otros, la promoción de los Derechos Humanos, el fomento del respeto a todas las personas y la cooperación para el desarrollo de regiones o grupos humanos desfavorecidos. La asistencia social y

sanitaria, el apoyo al voluntariado, iniciativas de acción social y la atención de personas con riesgo de exclusión social.

IV.- Que **Fundación Sacyr** considera que los fines de la **Asociación Guerreros Púrpura** tienen un alto interés social y resultan afines con los suyos, por lo que desea colaborar en la realización de aquellos, de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración el cual llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la colaboración en **la cena benéfica de VII aniversario para recaudar fondos para la investigación de enfermedades raras en niños con afectaciones y enfermedades neurológicas y metabólicas. Esta cena se llevará a cabo el 4 de abril el Gran Escenario, Av. Luis Aragonés, 4 en Madrid.** En adelante, **El Proyecto**. Se adjunta como Anexo I descripción detallada del mismo.

A fin de alcanzar dicho objeto, **Fundación Sacyr** asume el compromiso de efectuar la/s aportación/es económica/s que se indica/n en el presente convenio.

Por su parte, la **Asociación Guerreros Púrpura** se compromete a difundir la participación de **Fundación Sacyr** en el Proyecto, en los términos que se indican más adelante.

SEGUNDA. - NATURALEZA

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el art. 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de **Fundación Sacyr** en el Proyecto no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA. - DURACION

El presente convenio tendrá una duración de **1 año**, a contar desde la fecha de su firma.

CUARTA. - APORTACIÓN ECONÓMICA

Fundación Sacyr, con las finalidades recogidas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, se compromete a realizar a la **Asociación Guerreros Púrpura** una aportación económica por la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000.-€)**, en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la **Asociación Guerreros Púrpura** que a tal efecto indique, **sin terceros intermediarios**.

El número de cuenta es el siguiente: [REDACTED]

La **Asociación Guerreros Púrpura** remitirá al domicilio social de **Fundación Sacyr** certificación acreditativa de la aportación realizada.

QUINTA. - DIFUSION DE LA PARTICIPACION DE FUNDACION SACYR

Durante la vigencia del presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de **Fundación Sacyr** en las actividades relacionadas con el Proyecto se llevará a cabo de las siguientes maneras:

1.- La **Asociación Guerreros Púrpura** se compromete a difundir la participación y colaboración de **Fundación Sacyr** mediante la inserción de su marca, denominación social o logos (o el de aquellas empresas pertenecientes al Grupo Sacyr que, en su caso, **Fundación Sacyr** indique), en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda, demás elementos materiales, websites principales o cualesquiera otras, así como en redes sociales (ya sea las de mayor reconocimiento entre los usuarios, o cualquier otra que pudiera crearse en el futuro), así como en cualquier otra información que se publique o edite, relacionada con el Proyecto, durante la vigencia de este convenio y que pudiera divulgarse a través de redes telemáticas.

La **Asociación Guerreros Púrpura** someterá a la aprobación previa de **Fundación Sacyr**, antes de su publicación definitiva, la determinación de los lugares y características de impresión de la denominación y logo de la misma en todo el material impreso, electrónico y/o audiovisual que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública a través de redes telemáticas, etc.

2.- La **Asociación Guerreros Púrpura** se compromete a que sea mencionada la colaboración de **Fundación Sacyr** en todos los actos de difusión referidos al Proyecto que se realicen, así como en la memoria justificativa de los mismos que se redactará por la **Asociación Guerreros Púrpura**, donde especificará el destino de los fondos entregados por **Fundación Sacyr** para dicho Proyecto.

3.- **Fundación Sacyr** podrá hacer pública, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su participación en el Proyecto, bajo la denominación de **Entidad Colaboradora de la Asociación Guerreros Púrpura**.

En todo caso, la difusión de la participación de **Fundación Sacyr** en las actividades de la **Asociación Guerreros Púrpura** se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar **Fundación Sacyr**.

SEXTA. - SEGUIMIENTO

La **Asociación Guerreros Púrpura** deberá aportar a **Fundación Sacyr**, en cualquier momento, información referente al desarrollo de las actividades relacionadas con el Proyecto, debiendo a tal efecto cumplimentar y remitir a **Fundación Sacyr** la información requerida en el Anexo II.

Ambas partes manifiestan su intención de colaborar desplegando las acciones que contribuyan a la consecución del Proyecto.

Los equipos técnicos y responsables de cada una de las partes estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, así como para resolver en primer término los problemas de interpretación que puedan surgir en la aplicación del presente convenio.

Se designa como interlocutores de las partes a efectos del seguimiento del convenio a:

Por la **Asociación Guerreros Púrpura**:

Pilar Jiménez Palacios
[Redacted]
[Redacted]

Por **Fundación Sacyr**:

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

SEPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de **Fundación Sacyr**.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la **Asociación Guerreros Púrpura**, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de **Fundación Sacyr**, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio en cuyo caso, la **Asociación Guerreros Púrpura** se compromete a restituir a **Fundación Sacyr** el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. La misma obligación anterior y responsabilidad se aplicará a **Fundación Sacyr** para el caso de uso no autorizado del logo de la **Asociación Guerreros Púrpura**, o de cualquier otro signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de ésta.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la **Asociación Guerreros Púrpura** o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, **Fundación Sacyr** quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la **Asociación Guerreros Púrpura** a restituir a **Fundación Sacyr** las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la **Asociación Guerreros Púrpura**, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que no se tratarán datos de carácter personal en virtud del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las

relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Contrato y, posteriormente, durante 5 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra a las que hubieran tenido acceso en el desarrollo de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio, salvo autorización expresa del titular de la información, o salvo que esas informaciones sean de dominio público y su difusión no vulnere la legislación aplicable.

UNDÉCIMA. – CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE Y ÉTICA EMPRESARIAL, MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL

11.1 Ética e Integridad:

La **Asociación Guerreros Púrpura** se obliga, en el curso de su relación con **Fundación Sacyr** y de acuerdo con el alcance del presente Convenio, a no actuar de manera ilegal o poco ética ni a realizar o intentar realizar, directa o indirectamente, ningún acto que cause o pueda causar algún daño o descrédito reputacional al Grupo SACYR, al que pertenece **Fundación Sacyr**.

En concreto, se compromete a no contravenir, directa o indirectamente:

(i) La legislación y normativa vigente en todo momento en las jurisdicciones que resulten de aplicación en el ámbito del presente Convenio, especialmente y sin carácter limitativo, la legislación o normativa aplicable (i) de carácter penal, (ii) en materia anticorrupción, (iii) de defensa de la competencia, (iv) de protección de datos personales, (v) de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, (vi) sobre sanciones comerciales y administración y control de exportaciones o, en general, (vii) las demás leyes, estatutos, reglamentos, normativas, decretos, etc. que resulten de aplicación.

(ii) El Código Ético y de Conducta y las Políticas del Grupo SACYR que se detallan a continuación y cualesquiera otras normativas internas del Grupo SACYR que le sean transmitidas, así como sus correspondientes actualizaciones. Puede encontrar la última versión de las siguientes políticas en la web del Grupo Sacyr (www.sacyr.com):

Ética empresarial/gobierno corporativo

1. Código Ético y de Conducta del Grupo SACYR
2. Política Anticorrupción y de Relación con funcionarios públicos y autoridades
3. Política de Cumplimiento Normativo en materia de Defensa de la Competencia
4. Política de Cumplimiento Normativo en materia de Prevención de Delitos
5. Política Marco de Sostenibilidad de Sacyr
6. Política General del Sistema Interno de Información

Aspectos medioambientales

1. Política de Calidad, Medio Ambiente y Gestión Energética
2. Política de Economía Circular
3. Política contra el Cambio Climático
4. Política de Agua
5. Política de Biodiversidad

Aspectos sociales

1. Política de Derechos Humanos
2. Política de Seguridad y Salud en el trabajo
3. Carta de Compromiso de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Política de Diversidad e Inclusión de Sacyr
5. Política de Gestión de la Cadena de suministro

Para garantizar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la **Asociación Guerreros Púrpura** declara que cuenta con las debidas medidas de control, procedimientos y políticas necesarios para prevenir y detectar conductas que puedan suponer un daño reputacional para el Grupo SACYR o suponer la comisión de conductas ilegales o poco éticas, especialmente en relación a las materias detalladas en la presente Cláusula.

Adicionalmente, declara que sus recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados, provienen de actividades lícitas y no están vinculados con la comisión de ninguna conducta delictiva o ilícita, así como que el destino de los recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios que se generen por el presente Convenio, no van a ser destinados, ni movilizados para ninguna actividad o conducta delictiva o ilícita.

De igual manera, la **Asociación Guerreros Púrpura** declara que ningún miembro de su organización está incluido en listas para el control de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con estas materias. En caso de ser incluidos en cualquiera de estas listas durante la duración del presente Convenio, la **Asociación Guerreros Púrpura** deberá notificarlo sin demora al Grupo SACYR a través del Canal Ético del Grupo en el siguiente [enlace](#), de la cual se informa en el Código Ético y de Conducta del Grupo.

A través de este mismo Canal, la **Asociación Guerreros Púrpura** se compromete a notificar sin demora al Grupo Sacyr cualquier posible incumplimiento de esta Cláusula.

La **Asociación Guerreros Púrpura** acepta expresamente que la violación de lo dispuesto en la presente Cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio que podrá ser causa de rescisión del mismo en función de su gravedad, sin perjuicio de las acciones que **Fundación Sacyr** pueda ejercitar en su caso.

11.2. Compromisos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo:

El Grupo Sacyr por su parte, apoyará e impulsará la adopción de estas directrices por parte de la **Asociación Guerreros Púrpura**, buscando maximizar el impacto positivo desde el punto de vista medioambiental, social y de gobierno corporativo en toda su cadena de suministro y asegurando que la **Asociación Guerreros Púrpura** integra los compromisos ESG (Environmental, Social and Governance) adquiridos por el Grupo Sacyr con la debida diligencia, gestionando los recursos de forma sostenible, minimizando la huella medioambiental y promoviendo las mejoras prácticas en materia social y laboral.

Asimismo, la **Asociación Guerreros Púrpura** deberá responder con diligencia a las solicitudes de información sobre cualquier cuestión ESG que reciba del Grupo Sacyr.

La **Asociación Guerreros Púrpura** puede acceder al Informe integrado de Sostenibilidad vigente, dirigiéndose al Área de Estrategia, Innovación y Sostenibilidad, o bien a través del siguiente enlace: <https://www.sacyr.com/sostenibilidad/nuestros-compromisos>.

DUODÉCIMA. –LEY APLICABLE Y JURISDICCION

El presente Convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fundación Sacyr

Asociación Guerreros Púrpura

████████████████████
████████████████████

Fdo.: Pilar Jiménez Palacios
Presidenta

ANEXO I

El Proyecto

1. **Nombre del Proyecto:** Cena benéfica VII aniversario

2. **Objetivo del Proyecto:** Recaudación de fondos para la III Convocatoria de Ayudas a la Investigación de Guerreros Púrpura

3. Descripción del Proyecto:

La investigación de enfermedades neurológicas y metabólicas en niños es el principal objetivo de Guerreros Púrpura.

En estos siete años hemos apoyado, impulsado y financiado distintos proyectos. Este año hemos lanzado la primera Convocatoria de Ayudas a la Investigación, nos encontramos trabajando en las bases de la II convocatoria y recaudando los fondos necesarios para la tercera.

Para financiar esta convocatoria celebramos nuestra Cena benéfica de VII aniversario, donde, además de recaudar fondos para la investigación; pacientes, médicos, investigadores e industria disfrutaremos de una noche juntos.

Una noche cargada de emociones donde daremos a conocer las enfermedades de nuestros hijos y la necesidad de investigación.

Celebraremos la entrega de Premios Guerreros Púrpura:

- Premio Trayectoria Profesional 2025 (reconocimiento)
- Premio Colegio Solidario 2025 (reconocimiento)
- Premio Colaboración 2025 (reconocimiento)
- Premio I Convocatoria de Ayudas a la Investigación (hasta 25.000 €)

Los momentos más divertidos los viviremos en la rifa y subasta, en la que contaremos con regalos del mundo del arte, cine, ocio, cultura y deporte.

Y terminaremos la noche con el concierto de “2 months to go”

Una noche inolvidable con el objetivo de conseguir 25.000 € para la investigación de las enfermedades de nuestros niños.

Organización del evento

Aforo hasta 300 personas

Público asistente: médicos, investigadores, industria, fundaciones y familiares de pacientes

Presupuesto

Restaurante	8.750 €
Presentador	3.000 €
Fotógrafo	500 €
Concierto	900 €
Imprenta y decoración	800 €
Total gastos	13.950 €

ANEXO II

Seguimiento del Proyecto

1. Fecha de inicio del Proyecto: 04/04/2025

2. Fecha de fin del Proyecto: 04/04/2025

3. Beneficiarios Estimados Directos del Proyecto: 50

4. Beneficiarios Estimados Indirectos del Proyecto: 175

5. Detalle del destino de la contribución de Fundación Sacyr en el Proyecto:

Cubrir parte de los gastos del restaurante, una vez finalizado el proyecto enviaremos factura del restaurante.